

2340

5922/17

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

José Carrmona Escalo

de

Zaragoza

(

id

)

Juez Instructor de

sobreseído

Se inició el expediente en

1 de

Julio

de 19

44

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA 'Z'

TERCERA SECCION

1er grupo.

R. 1.º 17/35
28 Abril de 1944

Ilmo. Señor:

A los fines dispuestos en el artículo 4 y 26 apartado a) del Decreto de 9 de febrero de 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. *36.071* contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, *26* de *abril* de 194*4*

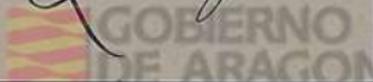
El Juez Militar,

[Firma manuscrita]



*M. José Larrosa Escobedo - militar retirado
hijo de José y de Ana - natural de El Graado
(Huelva) y vecino de Zaragoza - calle Boggio
n.º 53 - 2.º*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial - *Zaragoza*



1/10-94

Vertical text on the right side, possibly a stamp or administrative marking, including the number 10.

2390

Se inició este el 1-8-39.-I.G.(T)

DON FELIPE RUIZ PÉREZ TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS LETRA "Z" DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia a que luego se hará mención se ha dictado por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar la siguiente resolución.-Excmo. Sr.-Examinada la presente causa núm. 35.071, seguida en averiguación de la conducta y antecedentes del Capitán de Carabineros, DON JOSE GARRONA ESCALO, en la actualidad en situación de retirado por edad, y no habiéndose acreditado en las mismas los antecedentes izquierdistas del mismo, y teniendo además en cuenta su actual condición de retirado, es pertinente que por V.E. y de conformidad con el nº 1º del Artº 538 del C. de J. Militar se acuerde el sobreseimiento de las mismas y devolución al Instructor para la práctica de las pertinentes diligencias de ejecución.-Por V.E. no obstante resolverá.-Madrid 12 de Agosto de 1.942.-EL AUDITOR DE GUERRA.-Fianza firmada y rubricada ilegible.-Hay un sello en tinta que literalmente dice así Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército del Cuadrante Triana..... Este DICTAMEN ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región Militar con fecha 27 de Agosto de 1.942..... CONCORDADA bien y fielmente con el original a que me refiero y a efectos oportunos expido el presente testimonio con el Vº Bº de S.S. en Madrid a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.



VI Bº
JUEZ MILITAR

Ruiz

[Signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature or scribble]

[Faint handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 35.071 del año _____ contra *Jose Carmosa Escobedo* por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 11 de *Mayo* de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de *Mayo* de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo
Fezada
Barroeta

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal estima que no procede instruir
expediente.

Baragona 5 Junio 1944

P. D.

Narciso de Sarcaud

Diligencia. - Cese de Fiscalía en 17 de
Junio de 1944.

[Signature]

Car. 1/2/1944

Providencia. - Baragona dieciocho Junio
P. D. de mil novecientos cuarenta

Millaruelo } tra y cuatro.

Zejorra

Bano eta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo acordado. Certificado

[Signature]

AUTO

SEÑORES

D.

José Hillaruelo

D.

Félix Fajada

D.

Ángel Barroeta

Barmona Escala, de Zaragoza, sobreseimiento

Zaragoza, a uno de

Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a José

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

El anteriormente anotado

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

GOBIERNO DE ARAGON Nota

Seguidamente se libran las diligencias acordadas.

Pueda

Notificación
al Sr. Fiscal

Al día siguiente notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal el auto
anterior, queda enterado y firma
de que certifico.

Pueda

Diligencia - En 14 Julio 1944 se remite tomo -
nio del presente auto al Tribunal Nacional

Pueda